



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2023)

Radicado:	05045 31 03 001 2014-00986- 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Renting de Antioquia
Demandado:	Luis Fernando Gómez Moreno
Decisión	NO REPONE AUTO APROBATORIO DE COSTAS

En breve, se estima que la parte demandante carece de fundamento al sustentar la reposición contra la aprobación de costas en la manera que lo hizo: pues, de un lado, los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso ni el [Acuerdo PSAA16-10554](#) del Consejo Superior de la Judicatura establecen en ninguna línea que la naturaleza pública de alguna de las partes incida en la tasación de las agencias en derecho, entre otras razones, porque eso resultaría abiertamente lesivo del derecho a la igualdad con los litigantes particulares.

De otra parte, efectivamente, tanto el numeral 4° del artículo 366 *ídem* y el artículo 2° del referido Acuerdo 10554 imponen atender "*la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado*" a la hora de calcular las agencias respectivas. Y este criterio en particular reafirma el monto señalado por el Despacho en \$18'050.220 a partir del valor total las pretensiones, debido a que fue precisamente el togado del

demandado quien propuso la prescripción que resultó triunfante en ambas instancias. De modo que, a pesar de que es cierto que dicho jurista inició a intervenir en 2021, eso se debió a la parsimonia del trámite, lo cual conllevó en buena medida a la extinción de la deuda por el fenómeno aludido, sin que por ello se justifique aminorar la suma.

Luego, las razones en que se apalancó la impugnante no alcanzan a derruir la providencia cuestionada. Por ende, **SE RATIFICA EL AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024 QUE APROBÓ LAS COSTAS**, tal cual lo pidió atinadamente el extremo no recurrente al pronunciarse sobre la impugnación horizontal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d659aab1e18ba61e69d03b596121e0de186986d812199a0c75bfc126dc567a31**

Documento generado en 02/02/2024 01:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05045 31 03 001 2014-00370 -00/05045 31 03 001 2014-00256 -00 (demandas acumuladas)
Proceso	Responsabilidad civil Extracontractual
Demandante	Helbar castaño valencia y otros. Julián Eduardo Orozco y otros.
Demandado	Cootrasuroccidente y otros. Carlos Mario Agudelo y otros.
Asunto	Aprueba costas
Auto No.	0045

En el presente asunto, **SE APRUEBA** la liquidación de costas realizada por secretaría¹, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. En este sentido, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

¹ Expediente virtual radicado 2014-00370-01CuadernoPrincipal-Archivo 10

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317435d616e39d745a591cbf89e19160d5f62443b914ec47bf7ef1836936b6f1**

Documento generado en 02/02/2024 01:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05045 31 03 001 2023-00033 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandados	Ferre Resmon S.A.S Carlos Alberto Jaramillo Hernández
Auto N°	044
Decisión	Ordena librar despacho comisorio
Auto No	046

En virtud que el Departamento de Policía de Metropolitana del Valle de Aburrá- Subestación las Palmas¹, el 30 de enero de 2024 informó que el 25 de diciembre de 2023 aprehendió el vehículo tipo motocicleta de placas JIO18D, marca Yamaha, línea YBR-125E, modelo 2014, color blanco, número de motor E3F4E073469 y número de chasis 9FKKE1397E2073469, mismo sobre el cual el pasado 6 de marzo de 2023 se ordenó la el embargo y secuestro² y el 2 de agosto de 2023 se ordenó la aprehensión³. El cual se encuentra en la Subestación de Policía Las Palmas, específicamente en la Carrera 25 N° 5 Sur-80 de Medellín.

Por lo dicho, y en vista que el vehículo se encuentra en la aprehendido en la ciudad de Medellín, este Despacho **ORDENA COMISIONAR** al Juzgado 01 Civil Municipal De Medellín Para Despachos Comisorios - Transitorio, para que de forma

¹ C01, archivo 027

² C01, archivo 011

³ C01, archivo 020

inmediata practique el secuestro del vehículo descrito con las anteriores características y lo traslade al **Parqueadero Almacenamiento Y Bodegaje De Vehículos La Principal S.A.S**, establecimiento autorizado a través de la Resolución no. DESAJMER23-9568 del 29 de diciembre de 2023; ubicado en el **Peaje autopista Medellín-Bogotá Bodega 4 vereda El Convento.**

El comisionado, quedando facultado para subcomisionar, nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante al momento de la diligencia, conforme lo preceptúa los artículos 37 al 40 y 596 del Código General del Proceso.

Los datos de la doctora Karina Bermúdez Álvarez, apoderada del Banco de Occidente, y parte interesada son: Teléfono 604322 2025 Ext 174 Celular: (311) 787-5879, correo electrónico: karina.bermudez@gecaser.com.co.

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c32521469e746dbe01222f105979c9986916a8d130505b847b622665e47937**

Documento generado en 02/02/2024 01:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>